

(Número 1839.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 19 DE AGOSTO DE 1821.

SAN JOAQUIN, PADRE DE NUESTRA SEÑORA, SAN LUIS,
obispo, y San Mariano.

El Jubileo de las 40 horas está en la Capilla de la Divina Pastora.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 h. y 21', y se oculta á las 6 h. y 39'. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero 12 h. 3' 23".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 94.	78. 0	S.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 80.	79. 5	id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 26.	78. 0	O.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 5 h. 46' mad. 2.^a Altamar á las 6 h. 11' tard.
1.^a Bajamar á las 11 h. 58' mañ. 2.^a Bajamar á las 12 h. 26' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel Don Antonio Sanchez Donoso, comandante agregado al E. M. de la plaza. = Parada: Córdoba y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Contra-rondas, Hospital y Provisiones: Aragon. = Vivac., Casillas, Patrullas, Teatro y Baños: Milicia Nacional Voluntaria.

En obsequio del Señor D. Joaquin José de Aguilar, juez primero de primera instancia en esta plaza.

SONETO.

Varon ilustre, á quien el alto Cielo

Nos conserva feliz eternamente.

Para imponer la pena al delincuente,

Que la ley santa dicta en nuestra suelo.

En tu justicia el pobre haya consuelo;

Un protector y padre el inocente;

El hombre criminal tan solamente

No osa mirarte sin terror y duelo.
 Siempre tu diestra la inflexible Astró
 Para absolver ó castigar dirija :
 La integridad en el juzgado emplea.
 Y la censura vil nunca te aflija:
 Del Sol los años vivas venturisso
 Siendo de la virtud modelo honroso.

J. L.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor del Diario mercantil: sírvase vmd. insertar en su apreciable periódico la siguiente cuenta en contestacion al artículo, que he visto el otro dia del señor tesorero de ejército de esta plaza, en el que contestando á otro, se sinceró con su autor, y me comprometió á tener que dirigirle la palabra en estos términos:

DEPÓSITO MILITAR.

Cuenta de este Depósito con la Tesorería de ejército de esta provincia.

CARGO DE LA TESORERIA.

Debe por liquidacion de 31 de Junio próximo pasado final del año económico.....	223.660	rs. vn
Por el presupuesto del mes de Julio.....	101.991	24
Por el de las cuatro pagas de los señores oficiales nuevamente fugados de las Bruscas...	111.436	28
	<hr/>	
	437.188	18

DATA.

Por entregádome en plata efectiva el dia 9 de Julio, segun libreta.....	25.000	En letras pedidas por mí.	112.568
Por id. id. en 16 del mismo.....	21.712	En 12 de Julio una contra el Ayuntamiento de Rota.....	25.000
Por id. id. en 23.....	15.000	En 6 de Agosto otra contra Jerez.....	30.000
Por id. id. en 30.....	15.000	En dicho dia otra contra el Puerto de Santa María.....	30.000
Por id. id. en 6 de Agosto.....	20.856		
Por id. id. en 13 del mismo.....	15.000		
	<hr/>		
	112.568	Importa la data rvn.....	197.568

RESUMEN.

Importa el cargo.....	437.188
Y siendo la data.....	197.568
	<hr/>
Resulta debiendo á este Depósito: rs. vn.....	239.620

NOTA.

Por la antecedente cuenta, en que el cargo está conforme con los presupuestos, visados por el señor comisario de guerra, y la data con la libreta firmada por el señor tesorero, se demuestra matemáticamente que mal puede estar satisfecho el presupuesto de Julio, cuando el

débito de la Tesorería en el día es mayor que al final del año económico; sin contar con el presupuesto del presente mes; en el que van de alta 30 oficiales, que entraron después de pasada la última revista, á quienes también se les ha socorrido, como asimismo 79 individuos entre soldados y rematados á presidio, que se han despachado satisfechos de sus haberes, que se reclaman en dicho presupuesto.

Si el señor tesorero tiene las facultades de cortar las cuentas, que solo reside en las Cortes, entonces fablo bien; pero si non non. Cádiz 17 de Agosto de 1821. — José Ibañez.

OTRO.

Señor editor: Desde luego dejan á la heroica ciudad de Cádiz sin guarnición alguna de las tropas que levantaron en 1.º de Enero del año pasado el estandarte de la libertad, contrayiniendo á la real órden del mismo año, que dice: "*La mitad á lo ménos de la guarnición de Cádiz se compondrá de las tropas de la Isla.*" En la provincia ya no existen de aquellas mas que el batallon 2.º de la Corona, que se ha en Algeciras; cuatro compañías de Obreros, que se dice marchan á Jerez, y el batallon de Aragon, que también se dice está destinado á presidio en pago de los servicios hechos á la patria, &c. &c.

El año pasado el batallon de Aragon, apesar de la epidemia que se experimentaba en esta ciudad, de la que fueron víctimas su comandante D. Lorenzo García, un oficial, varios sargentos é infinidad de soldados, no quiso abandonar la heroica Cádiz, cuando todos los demas batallones del ejército buscarian los medios de evadirse de esta guarnición: este año, en que parece que la epidemia no molestará á esta ciudad, el batallon de Aragon marcha á la Catraea á recibir el premio debido á su constancia.

Espero, señor editor, se servirá vmd. hacer en su periódico las reflexiones que juzgue convenientes á la justicia que me asiste sobre lo que llevo dicho. Queda de vd. s. s. s. — L. V.

OTRO.

Señor editor: He visto la aplicacion que presenta al público en su Diario de vmd. del 6 la respetable hermandad de la santa Caridad (á la que debiamos todos pertenecer) de las limosnas recolectadas en favor del último ajusticiado: no estoy conforme á la verdad, ni en que la distribución haya sido hecha por la misma hermandad, ni en el modo en que se ha verificado: 410½ rs. se han invertido en el funeral, con mas tres partidas de misas, que en una suma hacen 2,215 rs., es decir algo mas de la mitad de lo recolectado. No entiendo á la verdad en que regla de razon se funde que una limosna que se da en favor del desgraciado reo, para que pueda disponer de ella como de cosa propia, sea la menor parte la que se aplique al socorro de su desventurada familia; sufragio quizá mas interesante en favor de su alma que las misas; además con la que se dijese correspondiente al funeral, ¿no bastaría para la espiacion de sus culpas, mediante la gran

misericordia de Dios? Y en caso contrario ningun número de misas sería bastante: un padre nuestro rezado por algun hermano ó alma devota y en estado de gracia lo juzgo bastante poderoso para purificar el alma del difunto: si esta doctrina no fuese cierta, tristes de los pobres y miserables, y militares en campaña, que carecen de recursos para poderse sufragiar, y que de hecho sus fallecimientos no tienen la religiosísima preparacion que los ajusticiados: soy pues de parecer que el dinero recolectado en las limosnas es un sagrado; que la voluntad de los contribuyentes es de hecho que de ella disponga libremente el reo; que todas cuantas ordenanzas y constituciones tenga la hermandad en contrario caduca: en el imperio de la razon y reclaman su abolición para en adelante, tanto mas cierto quanto la hermandad misma dice que carece de rentas, fondos, ni cuestacion alguna, mal pudo disponer de lo recolectado; que la parroquia debe hacer el funeral como á pobre, y mas que pobre si hay, y si no que pase sin él. En quanto à misas no faltarán eclesiásticos y religiosos beneméritos que por un efecto de favor y piedad se las apliquen y asistan graciosamente, y si no los hay (que no lo espero) la obligacion en todo caso del pasto espiritual está en su cura párroco, quien por sí ó por medio de sus tenientes ó enviados nada le quedará que desempeñar al lleno de tan augustas funciones; no aconsejo yo á los reos, que si no los invitaria á que siempre pidiesen el auxilio de su párroco ó confesor particular, para aquel trance, esto sin agraviar el notorio y ejemplar celo de los religiosos (en esta ciudad Capuchinos) que asisten á este acto: no digo mas por no abusar de su favor en la inclusion de este artículo. De vmd. s. s.—*Josafat.*

OTRO.

Un español imparcial acreedor al Estado ofrece sus reflexiones despues de haber leído la representacion que hacen los 145 comerciantes á S. M., copiada en el Redactor general de Cádiz de 8 del corriente, suplicando designe à las próximas Córtes extraordinarias el punto del pago de las fincas en créditos de la deuda sin interés, para su nueva deliberacion y determinacion.

Cuando las Córtes tuvieron á bien reformar el decreto de las misas de 9 de Noviembre de 1820, mandando últimamente hacer los pagos de las fincas nacionales en lugar de créditos sin interés por su totalidad, 60 p. 8 en estos documentos y 40 p. 8 en vales, es una prueba evidente que oyendo los clamores de los tenedores de estos, por el olvido en que yacian sin darles destino alguno, hallaron ser muy justo que se colocasen de algun modo.

Dice el señor articulista que los vales se hallan suficientemente compensados con sus réditos. Pregunto: ¿cuantos años no van ya cumplidos sin haber tocado ni un maravedí en el metálico estipulado, pues en Julio último, que nos lisonjábamos de verificarlo, se nos anuncia en su vez la precision de postergar un año mas su pagamen-

to, y aun entonces alterando el 4 p. o en numerario al 1 p. o en esta especie y 3 p. o en papel? Compensado pues encuentro el triste interés del vale con 20 p. o de aumento del destino de un crédito al otro, y que el Erario aprovecha á la par de la estincion de ambas capitales la disminucion del pago de intereses.

Seame lícito observar que á vista de muchos podrá tacharse el proyecto de la exclusion de los vales, á la compra de fincas, de egoista, y aun de codicioso, para cubrir las pérdidas de las especulaciones hechas á precios mas altos en los créditos sin interés, y en perjuicio de los tenedores de vales, cuando tan hijos de la patria son estos como los 145 firmantes, y seguramente diré tan hijos de la deuda nacional como los mas pintados. Si escudriñamos el rigorismo de la cosa, preferentes son los vales á los intereses por las hipotecas pignoras para su estincion, y por la misma naturaleza de ser el capital, que es el que goza preeminencia en todos casos y en todas partes del mundo, como lo acreditan los concursos de acreedores. Cesa todo interés en la hora de la suspension de pago, y solo se trata del principal. No hay que alucinarnos: igual es el caso por nuestra desgracia.

La sabia consolidacion de las deudas en otras naciones nos evidencia la necesidad de hacer una masa comun, para que todos sus acreedores sean igualmente partícipes de sus beneficios, pues no se puede preferir á unos sin perjudicar á otros. Entonces ¿á qué conduce entrar pugna sobre la predileccion de nuestros créditos, sino á fomentar disgustos obrando con injusticia? No contradigamos las maduras mejoras de nuestras Cortes; no entorpeczamos su magestuosa marcha con proposiciones parciales; suframos cada uno, y todos en la parte que nos toca, á fin de que libres los padres de la patria de estas trabas, puedan dedicarse á consumir su grandiosa obra y sus gloriosas intenciones, llevando esta heróica nacion adonde la colocó naturaleza á la primacia entre todas. No olvidemos lo que nos manda el artículo 6.º de nuestra sabia Constitucion, el ser justos y benéficos.

Mas valiera que el autor del cálculo anti-valero hubiese aplicado sus tareas á demostrar aritméticamente los gravísimos perjuicios que resultan á los tenedores de vales por la detencion de siete meses que llevan ya en su renovacion. Baste decir que si en la época de su presentacion valia cada vale 180 pfs., á la fecha esta que solo se abonan 120 pfs., pierde el interesado 60 pfs. en cada uno, que en 100 vales son 6.000 pfs. sin comerlos ni beberlos; y quiera Dios que no sea mayor el quebranto á su devolucion, por la que tanto se anhela. — *El mejorista.*

Cádiz 18 de Agosto.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Se ha dicho que dos oficiales de la Milicia Nacional estan haciendo súplicas á los santos para ser electos con su primera compañia de granade-

nos , por tener los defectos de ser el uno bastante pequeño , y el otro impedirle los continuos flatos el hacer muchos servicios de guardia. Se cree surta el efecto que se han propuesto , mediante á dirigir sus oraciones á S. Cornelio y S. Cucufate. — ¡ Casi y que par de santis! (Remit.)

COMERCIO.

CAPITANIA DEL PUERTO 18 DE AGOSTO.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy

Queche holandés *Joven Ana*, cap. Enrique Dic, de Nápoles en 25 días, en lastre; seis barcos menores de Levante, con cebollas, aguardiente, carbon, vino y otros efectos, y seis id. de Poniente, con leña, fruta, ladrillos y aceite.

Despachados para salir. = Quechemarin *Buen Amigo*, cap. D. Juan de Ibarra, para la Coruña; bergantin-goleta español *Fortuna*, cap. Don Jaime Martí, para Barcelona; una barca para Málaga; un místico para Algeciras; un laud para Tarifa; cinco barcos menores para Sevilla; uno para Huelva; otro para Cartaya, y tres para Sanlúcar.

Capitanía general de marina del Departamento de Cádiz.

El Excmo. señor secretario de Estado y del Despacho de Marina ha comunicado al comandante general de este Departamento la real orden siguiente. = "No obstante de que por este Ministerio de mi cargo se han tomado providencias en virtud de real orden para proveer á ese Arsenal de las piezas de madera dura y cedro que necesita para la habilitacion de las puertas del segundo dique; como S.M. conoce lo mucho que interesa á la nacion ver concluida cuanto antes esta obra, ha tenido á bien determinar, que haga V. S. insertar en los periódicos la relacion que comprenden las maderas que hacen falta para aquel fin, espresando cuantas circunstancias convengan para ilustrar á los que quieran, ó puedan tener proporcion de proveerlas; y en el concepto de que autoriza S. M. á la Junta de ese Departamento para que pueda tener efecto desde luego el contrato que hiciere, bajo las condiciones que acordare por mas convenientes en las circunstancias; pudiendo ser una de aquellas la del pronto é inmediato pago que religiosamente se hará verificada la entrega y su recibo en ese Arsenal. Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas fines que se espresan; esperando que V. S. me dará cuenta del resultado, para noticia de S. M." = Y para que las personas que gusten hacer proposiciones sobre la mencionada madera se instruyan de las calidades y dimensiones de que deben ser las que se necesitan, se acompaña la adjunta relacion para su debida inteligencia; advirtiéndose que las proposiciones que se hagan por escrito para la Junta del Departamento se deberán dirigir al infrascrito secretario de la Capitanía general del mismo, quien por dispo-

sición del señor comandante general se halla autorizado para publicar este aviso.—Joaquin de Frias.

Comandancia de Ingenieros del Departamento de Cádiz.

Relacion que contiene las piezas de madera necesarias para la habilitacion de las puertas del segundo dique de este Arsenal.

Seis piezas de sabicú, chicharron, caoba ó roble de buena calidad, para los quicios, de 19 pulgadas de grueso, 19 id. de ancho y 30 pies de largo.—Ocho id. de roble, para pastecas, de 20 pulgs. de grueso, 24 id. de ancho y $8\frac{1}{2}$ pies de largo.—Cinco id. de cedro ó pino de Segura, para largueros, de 25 pulgs. de grueso, 27 id. de ancho y 36 pies de largo.—Diez y ocho id. de cedro ó pino de Segura, para peinazos, de 23 pulgs. de grueso, 26 id. de ancho y 40 pies de largo con 25 pulgs. de vuelta.—Seis id. de cedro ó pino de Segura, para pies derechos y diagonales de las puertas, de 20 pulgs. de grueso, 20 id. de ancho y 34 pies de largo.—Siete tablones de cedro ó pino de Segura, para las frisas, de 6 pulgs. de grueso, 20 id. de ancho y 30 pies de largo.—Veinte madres de pino de Segura de 17 pulgs. de grueso, 17 id. de ancho y 30 pies de largo, para entablar las puertas.—Veinte y dos id. de pino de Segura, para picaderos y entremichas, de 12 pulgs. de grueso, 18 id. de ancho y 34 pies de largo.—Cuatro id. de pino de Segura, para torna-puntas de las puertas, de 17 pulgs. de grueso, 17 id. de ancho y 48 pies de largo.—Seis id. de pino de Segura, para id., de 17 pulgs. de grueso, 17 id. de ancho y 40 pies de largo.—Doscientas tablas de pino de la tierra, limpias de nudos, de $1\frac{1}{2}$ pulgs. de grueso, 12 id. de ancho y 30 pies de largo, para forro de las puertas.—Treinta y dos madres de pino del Norte, para caja de agua, guarda-astillas, pies derechos del anden del dique, de 16 pulgs. de grueso, 16 id. de ancho y 44 pies de largo. Carraca 31 de Julio de 1821.—Joaquin María Pery.—Es copia.—Frias.

INTENDENCIA.

Habiendo tomado en consideracion lo que me ha espuesto la administracion y contaduria de la Aduana acerca de las multiplicadas solicitudes de despachar géneros y efectos ultramarinos ó estrangeros para varios puntos de la Peninsula, ó à la América, presentando certificaciones de su introduccion con ocho, diez ó mas años de fecha; y siendo tan notoria la fraudulenta entrada que se hace de toda clase de especies, y necesarias consiguientemente medidas que eviten ó contengan tan grave mal, he determinado que por ahora, y mientras el Gobierno, á quien lo consulto, resuelva otra cosa, no se espidan despachos para el comercio de cabotage al interior, ó de Ultramar, sin presentar certificacion, ó acreditar la legitima introduccion de los géneros y efectos que contengan, de fecha posterior al 1.º de Enero de 1819, y de ninguna manera de otras mas atrasadas, exceptuandose sin embargo las mercerías ó quincalla, quina y alguna otra especie que ó por mas tarde salida, ó por su mayor aguante sin

deterioros, ó prudente juicio de las oficinas pueda habilitarse con documentos de su entrada mas antiguos. Esta providencia parece á primera vista que perjudicará á los tenedores de efectos y comerciantes de buena fé; mas el remedio lo tienen estos y todos muy á la mano con prestarse á la presentacion de las notas de sus existencias y demas que previene el artículo 6.º de la real orden de 9 de Mayo próximo, como lo han efectuado algunas casas. Si pues por otra no se cumple con dicho precepto, el Gobierno está en la preeision de adoptar medidas directas, ó las indirectas que estime, para venir al cabo de lo que ha graduado conveniente á disminuir el torrente de contrabando que nos inunda. Harto sensible es la necesidad de estas precauciones contrarias á mi caracter particular y á la absoluta libertad de toda traba, que convenia al comercio; pero los buenos y honrados comerciantes, y todos los hombres de bien, se penetrarán de que hay una verdadera precision de ellas y de otras muchas, que no estan á mi alcance, para contener los males que á pasos largos van destruyendo la nacion, haciendo desaparecer su numerario, y empobreciendo las cajas nacionales, para no poder cumplir con sus mas sagradas obligaciones. Cádiz 15 de Agosto de 1821.—Sanchez.

AVISOS.

Por quanto, segun decreto de la Corte civil de S. M. en Gibraltar, promulgado en el dia 27 de Julio de 1821, se ha conferido la administracion de los bienes, efectos, derechos y créditos del difunto Hamet-Benamar-Beggia, habitante que fué de Gibraltar, á Hadgi-Jayer et Hryah y Hadgi El Arby Maknino, comisionados de S. M. Imperial Muley Soliman, emperador de Marruecos, y á consecuencia de dicho decreto habiendo sido desde entonces otorgada fianza para el pago de las deudas justas contra el difunto, que puedan ser reclamadas en el término de un año desde el dia de la fecha del dicho decreto, se hace saber por el presente que todas las personas que tengan alguna reclamacion, ó demanda contra el estado del referido Hamet-Benamar-Beggia, son amonestadas de transmitir las en debida forma al despacho de D. Judah Benoliel, cónsul de S. M. Imperial en Gibraltar, en término de un año, contado desde la fecha de dicho decreto, donde las mismas serán satisfechas si se hallan correctas; y que todas las personas que descuiden de acudir en dicho término con sus reclamaciones, perderán el beneficio de la citada fianza.

Don Francisco María Furry se servirá presentarse al cura teniente de S. Lorenzo, quien tiene que comunicarle un asunto que le interesa.

JUEGO DEL BALON.—La compañía del Murciano ejecutará una divertida funcion de maroma, volteo, saltos y equilibrios, concluyendo con un árbol de fuego artificial.—Entrada 2½ rs.—A las 5½.

TEATRO NACIONAL DEL BALON.—El hombre de la selva negra (comedia en 3 actos.)—Bolerías.—La fiesta del lugar (sainete.)—A las 5½.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO.

PROSPECTO.

TRATADOS DE LEGISLACION CIVIL Y PENAL,

Obra extractada de los manuscritos del señor Jeremías Bentham, Jurisconsulto ingles, por Esteban Dumont, miembro del Consejo representativo de Ginebra, y traducida al castellano, con comentarios, por Ramon Sallas, Ciudadano español; y Doctor de Salamanca, con arreglo á la segunda edicion, revista, corregida y aumentada.

Hace ya mucho tiempo que esta obra existe entre los manuscritos de su autor; pero cuando pensó en publicarla, supo que iba á darse á luz otra traduccion del mismo original, trabajada por D. Toribio Nuñez, y conociendo ha mucho tiempo el talento, instruccion y aplicacion de este digno español, pensó que ya cualquiera otra traduccion sería completamente inútil. Ha parecido el primer tomo del señor Nuñez, y el autor de la traduccion y comentarios que hoy anunciamos ha mudado de modo de pensar, creyendo que su trabajo, por muy inferior que sea al del señor Nuñez, aun podrá ser de alguna utilidad, y se ha decidido á darle á la prensa.

El señor Nuñez no ha hecho una traduccion de los tratados de Bentham, sino una obra nueva, trabajada sobre los principios del Jurisconsulto ingles, aplicados á la Constitucion española con el título de *Principios de la Ciencia social, ó de las Ciencias morales y politicas*; de manera, que ni aun ha conservado el título del original, y puede asegurarse que los tratados de legislacion civil y penal de Jeremías Bentham aun no existen en nuestra lengua.

Estos tratados, traducidos fielmente, son los que anunciamos al público con los comentarios del traductor, que ha creído que podrán ser útiles para aclarar algunas doctrinas de su autor, y rectificar otras, porque no todas debén ser recibidas sin exámen.

Los que se tomen la molestia de cotejar nuestra obra con la del señor Nuñez, verán desde luego que se parecen muy poco; y por otra parte, ¿qué se perdería en que un libro tan excelente como el de Jeremías Bentham fuese muchas veces traducido en español?

Nuestro trabajo parecerá en seis tomos en cuarto, del caracter y tamaño de este prospecto; porque los comentarios abultan poco mas ó menos otro tanto que el texto: se dará por subscripcion, la cual estará abierta en Madrid en la librería de Sojo, calle de las Carretas; y aunque ahora no podemos fijar el precio de cada volúmen, siempre se hará en todos ellos una ventaja considerable á los subscriptores, que al recibir el primer tomo pagarán el precio de éste, y anticiparán el del segundo.

Se está imprimiendo el primer tomo, y se publicarán los otros sin interrupcion.

MADRID: AÑO DE 1821.

IMPRESA DE D. FERMIN VILLALPANDO.

PROSPÉCTO.

La ciencia de la Legislacion, escrita en italiano por el caballero Cayetano Filangieri, y traducida nuevamente al castellano por D. Juan Ribera.

DEDÍCASE

AL CONGRESO NACIONAL

DE LAS ESPAÑAS.



El objeto de esta obra, conocida en España por una traduccion defectuosísima, que se publicó en Madrid el año de 1787, y se reimprimió despues en diez tomos en 8.^o, es reunir en un cuerpo de leyes las grandes verdades morales de que somos deudores al talento y firmeza de algunos filósofos antiguos y modernos; enlazarlas ó distribuir las con método, y disipar por este medio todas las dudas que pudieran oscurecer los derechos del hombre; combatir los principios destructivos del orden social, sin respetar el error ó el crimen que los estableció, la ignorancia ó la debilidad que los defendió, ni los intereses particulares y las preocupaciones de todas clases que los sostienen todavia en muchos imperios; en una palabra, ilustrar la conciencia pública sobre las leyes de la naturaleza, y manifestar á los hombres el orden inmutable y sencillo de las relaciones morales que los unen por medio de sus necesidades recíprocas, como con una cadena universal. La moral del autor, si es permitido explicarse asi, está en este tratado mas al nivel de la razon pública que en otros muchos de moral legislativa. Filangieri eleva sus principios á una altura á donde pueden llegar todos los entendimientos; y por otra parte su estilo es numeroso, rápido, brillante, y muchas veces va acompañado de toda la fuerza de la elocuencia; porque el autor está

persuadido de que si el espíritu filosófico es el que descubre la verdad, no es ciertamente el que la hace popular.

Es doloroso que una obra tan apreciable por la importancia de su objeto, por el tino y profundidad con que se tratan en ella los asuntos mas interesantes á la felicidad del género humano, y por la gala y hermosura del lenguaje, cayese en manos tan desgraciadas como las del primer traductor, el cual no solo omitió pasages muy esenciales (lo que se le perdonaria fácilmente, porque los tiempos en que él estropeaba la obra de Filangieri eran muy distintos de los que por fortuna alcanzamos ahora), sino que cometió los errores mas groseros por falta de inteligencia de la lengua italiana, haciendo decir al autor cosas que seguramente no le ocurrieron jamás; y usó por lo comun de un estilo tan desaliñado é incorrecto, que es imposible dejar de indignarse cuando despues de leer la elocuentísima obra del inmortal Filangieri, se toma en las manos aquella miserable traduccion. En prueba de que no es exagerada esta censura, se presentará en el primer tomo una lista de varias equivocaciones en que incurrió aquel traductor, lista que llenaria muchos pliegos, si hubiese de comprehender todos los desatinos de su obra.

Aunque la nueva traduccion que se ofrece al público no esté libre de defectos, estará exenta por lo menos de los que se han notado en la antigua, y del farrago de los diez discursos con que el editor de la segunda edicion pretendió ilustrar los escritos de Filangieri.

La obra saldrá completa y conforme en todo al original italiano, con el excelente elogio del autor, que escribió Donato Tommasi, y adornada con un buen retrato de Filangieri, grabado con esmero. Constará de cinco ó seis tomos en octavo prolongado, iguales á los del *Espíritu de las leyes* de Montesquieu que se acaban de publicar. El tomo primero está ya en prensa, y cuando se concluya se anunciará al público señalando el precio á que se han de vender por subscripcion en Madrid en la librería de Sojo.